CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN N° 120.36.22 1483 10 OCT 2022

Por medio de la cual se ordena la adjudicación de un proceso de selección adelantado a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto denominado CO – CM – AB – 014 – 2022

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – CORPORINOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, Corporinoquia es la máxima autoridad ambiental en la jurisdicción de los departamentos de Casanare, Arauca, Vichada, 5 municipio de Boyacá y 10 de Cundinamarca, cuya función es la de administrar los recursos naturales, gestionar el desarrollo sostenible, garantizando la oferta de bienes y servicios ambientales, mediante la implementación de acciones de prevención, protección y conservación. Dentro de su estructura organizacional se encuentran diferentes subdirecciones que facilitan la labor misional en cada uno de sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, permitiendo la gestión y el mejoramiento continuo de cada uno de los procesos, dentro de cada una de las sedes de la organización.

2. Teniendo en cuenta lo anterior y la problemática descrita en su sección, la Corporación realizó el proceso de formulación del Plan de Acción "Un Pacto por Nuestra Tierra 2020-2023", el cual fue aprobado por el Consejo Directivo de la misma, mediante Acuerdo No. 200.3.2.20-004 del 22 de diciembre de 2020, en donde plasmo las diferentes líneas estratégicas que buscan atender la problemática ambiental de nuestra jurisdicción, la implementación de proyectos que permitan el logro de una comunidad más consciente en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, y la interacción social de los diferentes actores ambientales que permitan la gestión ambiental sostenible en toda la jurisdicción de la Orinoquia Colombiana.

3. Las acciones antrópicas como la transformación de los ecosistemas naturales, tales como: la fragmentación de los corredores de conservación, la ampliación de la frontera agrícola pecuaria y agroindustrial, la degradación del bosque natural, la implantación de sistemas productivos basados en su mayoría en la colonización espontánea, uso de métodos agrícolas no sostenibles, implantación de prácticas de pastoreo extensivo, desarrollo de infraestructuras, explotaciones mineras a cielo abierto, quemas e incendios forestales, establecimiento de cultivos ilícitos, entre otras causas; conllevan a la degradación y contaminación de las fuentes hídricas, a la pérdida de bosques, destrucción de los ecosistemas estratégicos en donde se generan las condiciones ambientales para la producción del agua especialmente en los municipios de Arauca y Arauquita en el departamento de Arauca y La Primavera, Santa Rosalía, Cumaribo y Puerto Carreño del departamento del Vichada que hacen parte de la jurisdicción de CORPORINOQUIA.

4. Así mismo es importante mencionar que cuando se genera tala o quema de árboles, o de largas extensiones de bosques, disminuye la capacidad del ambiente para generar la recarga hídrica, bien sea a través de lluvia, o de humedad en el ambiente, que permita menores temperaturas y mayor conservación del ambiente, ocasionando perdida de

CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN N° 120.36.22 1483 10 OCT 2022

agua en las fuentes hídricas y por tanto, la sostenibilidad de la vida en los ríos y en los diferentes sectores ambientales, lo que puede ocasionar menor producción de cultivos, aumento de temperatura, erosión entre otras. Con la deforestación, preocupa la excesiva tala de bosques, que a su vez perjudica las rondas hídricas de los grandes ríos, que pierden caudal porque los que retienen el agua son los árboles. De acuerdo a lo que mencionan desde la coordinación del Sistema de Monitoreo de Bosques del IDEAM "Si eliminamos los bosques, se deja de atraer ese porcentaje de precipitaciones en las zonas rurales".

5. Se ha definido a nivel mundial que la deforestación ocasiona fuertes perturbaciones en los ecosistemas naturales y en el ciclo hidrológico. Si bien hay posiciones que argumentan que la deforestación puede incrementar los caudales y por tanto ser benéfica para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos. La posición contraria señala que las fuentes de agua se secan con la deforestación. Se han presentado las evidencias teóricas y observacionales para mostrar los efectos de la deforestación sobre las componentes del ciclo hidrológico y en los balances de agua y energía. Se concluye que en general el efecto de la deforestación es reducir los caudales medios y aumentarlos caudales extremos con los consecuentes efectos en inundaciones y sequías más fuertes y más frecuentes. Además, la deforestación induce aumentos de temperatura superficial, aumento de presión atmosférica, disminución en la humedad del suelo, disminución en la evapotranspiración, aumento del albedo, disminución de la rugosidad y del espesor de la capa límite atmosférica, disminución de la nubosidad y las lluvias en el mediano y en el largo plazo con la consecuente disminución de los caudales medios de los ríos. Este problema es fundamental para Colombia y en especial para la Orinoquia, dada la situación de extinción del bosque tropical en los departamentos de Arauca y Vichada, ya que al reducir los árboles y el aire en esa zona será más seco menos lluvia caerá y el resultado neto será una muy considerable disminución en el ciclo del agua en esta región.

6. La intensa deforestación que sufren los bosques de Arauca y Vichada está poniendo en riesgo el equilibrio ecológico en las zonas boscosas, fuente principal de agua de calidad para consumo humano, y está agravando además el calentamiento global y las inundaciones que han afectado dramáticamente en los últimos meses estos departamentos. El trasfondo del problema está en el desequilibrio que existe en la dinámica de intercambio de CO2 (dióxido de carbono), ya que los bosques funcionan como un "filtro atmosférico", debido a que son capaces de "convertir" en madera este contaminante, principal responsable del calentamiento global, por lo tanto, son fuente y filtro del dióxido de carbono.

7. En los terrenos, la cobertura de plantas y árboles actúa como una esponja que hace que el agua no se escurra tan fácilmente, sino que se absorba lentamente, eso alimenta los mantos freáticos y, en consecuencia, los arroyos y cuerpos de agua para la época de secas. Si quitamos la cobertura vegetal, como sucede con la deforestación, el escurrimiento es superficial e inmediato y el agua nunca llega a las raíces profundas de los árboles, por el contrario, se precipita sin control sobre la superficie del suelo acentuando, por un lado, la deforestación, y por otro, las inundaciones y catástrofes como las que hemos vivido en los últimos meses, causadas por la creciente de ríos y arroyos.

8. Ahora bien, ante la estrecha relación que existe entre la deforestación y la perdida de agua en los departamentos de Arauca y Vichada, Corporinoquia pretende con el presente proyecto dar cumplimiento a los programas y proyectos de restauración de áreas degradadas y protección de áreas y ecosistemas estratégicos establecidos en los

CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN N° 120.36.22 1483 10 OCT 2022

diferentes Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas POMCAS de los cuerpos hídricos de mayor importancia que transcurren por esta área, como lo son el caño Caranal, el rio Ele, el rio Cravo Norte y el rio Bita.

9. Adicional a esto, Corporinoquia considera que la ejecución de este proyecto permite la articulación permanente con actores e instituciones de orden local, regional y nacional, públicas y privadas para desarrollar diversas estrategias de adaptación y mitigación al cambio climático de acuerdo a lo establecido en el Plan Regional Integral de Cambio Climático de la Orinoquia-PRICCO, teniendo en cuenta que la Orinoquia es una región que cuenta con una gran variedad de ecosistemas, lo que la convierte en una zona rica y única que debe tener un plan aterrizado a su contexto para enfrentar los cambios futuros, ya que según escenarios de cambio climático se proyecta que la temperatura máxima anual de la región incremente entre 0,8 a 1,9°C y la mínima entre 0,3 a 1,8°C, con mayor fuerza en los departamentos de Vichada y Arauca.

10. Es de resaltar que el PRICCO es esa hoja de ruta "que logra la integración del clima, el cambio climático y el riesgo de desastres en los procesos de gestión del desarrollo de la región, lo que permitirá salvaguardar la gente que la habita y la biodiversidad que alberga y que dentro de la ejecución del presente proyecto se pretende ejecutar algunas de las medidas de adaptación que destaca este plan como lo son la recuperación de bosque riporio y de suelos degradados, así como medidas de mitigación que funcionarán para la región Orinoquia tal como la restauración de bosques, etc.

11. La articulación de proyectos y estrategias con el Plan Regional Integral de Cambio Climático, le permite a la Orinoquia priorizar acciones y prepararse para los efectos de cambio climático. Esto permite también tener territorios más comprometidos con el desarrollo resiliente al clima y bajo en carbono, trabajando articuladamente desde lo nacional hasta el nivel local.

12. Aunado a lo anterior, la falta de estrategias comunitarias que, bajo un enfoque de conservación ambiental, ofrezcan alternativas de aprovechamiento sostenible, intensifica la perdida de las coberturas naturales. Es así que se evidencian grandes necesidades para la puesta en marcha de proyectos que, con un componente de trabajo comunitario, estén enmarcados en medida de mitigación del cambio climático y reducción de las emisiones por deforestación. Así las cosas, Corporinoquia dentro de su plan de acción y en articulación con el Plan Regional del Cambio Climático de la Orinoquia-PRICCO, contempla como una de las acciones de mitigación del cambio climático, la implementación de estufas ecoeficientes y huertos dendroenergéticos como una estrategia que ofrece una alternativa energética para la reducción de emisiones, el mejoramiento de la calidad de vida y la disminución de la presión sobre las masas boscosas.
13. Teniendo esto en cuenta, y considerando la importancia que tienen los procesos de articulación con actores estratégicos para la toma de decisiones efectivas del manejo del territorio, el plan de acción 2020-2023 "Un Pacto por Nuestra Tierra" establece que para CORPORINOQUIA es fundamental llevar a cabo procesos de conservación conjuntos con el fin de promover la formulación de proyectos de adaptación y mitigación del cambio climático, así como para generar escenarios de participación integrada en las fases de implementación de las acciones y estrategias.

14. Los bosques son elementos esenciales de la infraestructura terrestre verde, y juegan un papel clave en el ciclo hídrico y en la estabilización del clima. A pesar de estos beneficios, 30 por ciento de la cobertura forestal global se ha perdido, y apenas se mantienen 15 por ciento de los bosques primarios, la restauración de la vegetación

CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN N° 120.36.22 1483 10 OCT 2022

natural en torno a manantiales y otras fuentes hídricas presentes en la región y en los municipios jurisdicción de Corporinoquia en los departamentos de Arauca y Vichada, genera créditos para la inversión en términos de seguridad hídrica, puesto que aumentan el flujo de agua, mejoran la calidad del agua y reducen los costos de tratamiento de la misma. En lo que toca al clima, los bosques absorben dióxido de carbono de la atmósfera, principalmente durante su crecimiento, lo que contribuye a la mitigación del cambio climático.

15. Los mecanismos de reconversión energética tienen como fin disminuir el consumo de leña, mejoramiento de la salud de los bosques y la producción de agua. Así mismo, con la estrategia de implementación de estufas ecoeficientes se busca de protección del recurso hídrico, lo anterior por cuanto aproximadamente el 80% del recurso hídrico se genera en los bosques.

16. Los proyectos de implementación de estufas ecoeficientes permiten aprovechar al máximo los recursos de flora, pues al reducirse el uso de material vegetal en la combustión, los bosques permanecerán y se mantendrán vivos, aumentaran su tamaño, permitiendo mejor calidad en la producción de oxígeno de los sectores donde se encuentren, facilitaran la proliferación de lluvias, ayudaran a evitar la erosión, aumentaran la humedad, por lo tanto, aumentara la vida silvestre y la biodiversidad, fortaleciendo los caudales de agua en las fuentes hídricas, así como su conservación y follaje en sus rondas protectoras; el agua tendrá mejor calidad y la relación ambiente, oxígeno y pureza, garantizan una mayor calidad del aire, lo que traerá beneficios a los habitantes de las riveras de los ríos y de los bosques, permitiendo una mejor calidad de vida y sostenibilidad de las fuentes hídricas, las cuales tendrán recarga hídrica por el aumento de precipitaciones en las mismas.

17. De igual forma la Corporación desarrolló un proyecto en el departamento de Arauca para la entrega de 112 estufas ecoeficientes y banco dendroenergéticos, estos se adaptaron correctamente a las necesidades de las familias mejorando su calidad de vida, facilitándoles la cocción de sus alimentos, y la disminución de la cantidad de leña, esto se fundamentó en lo importancia de la estufa la cual es minimizar en lo posible el aprovechamiento de otros árboles y contrarrestar el uso de otras especies vegetales que están en vía de extinción, donde se estableció 28 hectáreas de especies forestales las cuales contribuyen a mitigar la tala de especies nativas para el uso doméstico de cada uno de los beneficiarios.

18. A través de este proyecto al Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA pretende alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la salud y medio ambiente con la implementación del uso de estufas mejoradas para cocción con leña, orientando el uso sostenible y racional de la leña que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población de los municipios de Arauca y Arauquita en del departamento de Arauca y La Primavera, Santa Rosalía, Cumaribo y Puerto Carreño en el departamento del Vichada con miras a aliviar la pobreza energética en que viven, al tiempo que se disminuyen los impactos negativos en salud y medio ambiente.

19. Es por lo anterior, que Corporinoquia adelanta un proceso de contratación de obra cuyo objeto busca "REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTUFAS ECOEFICIENTES Y EL ESTABLECIMIENTO DE BANCOS DENDROENERGETICOS COMO MEDIDA PARA DISMINUIR LA DEFORESTACIÓN Y PROTEGER LAS FUENTES HIDRICAS EN LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA Y ARAUQUITA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EN LOS MUNICIPIOS DE LA PRIMAVERA, SANTA

CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN N° 120.36.22 1483 10 OCT 2022

ROSALIA, CUMARIBO Y PUERTO CARREÑO EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA, EN LA JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA", para el cuál se requiere de Interventoría.

20. Dicha interventoría según el manual de Colombia Compra Eficiente, señala que *"Las Entidades Estatales están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de las obras públicas y lo deben hacer a través de un supervisor o interventor, según corresponda. La supervisión es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico y la Entidad Estatal la ejerce directamente".*

21. La interventoría de la licitación pública en mención, según la normatividad, establece que las entidades públicas deben vigilar adecuadamente los contratos de licitación según el Artículo 32 de la Ley 80 establece que *''los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto'' y la modalidad de selección prevista para escoger al interventor es la de concurso de méritos. Dicho contrato de interventoría de la obra debe ser supervisado directamente por la Entidad Estatal"*

22. Con fundamento en todo lo anterior, Corporinoquia, considera procedente legal y técnicamente, realizar la interventoría Técnica, Ambiental, Administrativa, Financiera, Contable y Jurídica al objeto contractual "REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTUFAS ECOEFICIENTES Y EL ESTABLECIMIENTO DE BANCOS DENDROENERGETICOS COMO MEDIDA PARA DISMINUIR LA DEFORESTACIÓN Y PROTEGER LAS FUENTES HIDRICAS EN LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA Y ARAUQUITA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EN LOS MUNICIPIOS DE LA PRIMAVERA, SANTA ROSALIA, CUMARIBO Y PUERTO CARREÑO EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA, EN LA JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA", por lo que resulta apropiado adelantar el presente proceso de contratación, bajo las normas vigentes, para la selección de una persona natural o jurídica debidamente habilitada, previo cumplimiento de las condiciones, garantice la ejecución del objeto contractual al cual se ejerce la Interventoría, bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.

23. Aunado a la anterior, y de conformidad con la ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", establece en su artículo 83, que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, para el efecto, en dicho articulado distinguió:

> *"(…).*
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN N° 120.36.22 1483 10 OCT 2022

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal (…)"

24. En este orden de ideas, tratándose de un contrato de obra pública el cual por sus características técnicas, ambientales, administrativas, financieras, contables y jurídicas debe contar con un interventor, en consecuencia, es necesario contratar la interventoría a través de la modalidad de selección por concurso de méritos abierto. El interventor será responsable del seguimiento técnico especializado, así como de los temas financieros, contables, ambientales, administrativos y jurídicos de la obra pública. Dicho proceso tiene por objeto el de: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA, QUE TIENE POR OBJETO: "REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTUFAS ECOEFICIENTES Y EL ESTABLECIMIENTO DE BANCOS DENDROENERGETICOS COMO MEDIDA PARA DISMINUIR LA DEFORESTACIÓN Y PROTEGER LAS FUENTES HIDRICAS EN LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA Y ARAUQUITA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EN LOS MUNICIPIOS DE LA PRIMAVERA, SANTA ROSALIA, CUMARIBO Y PUERTO CARREÑO EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA, EN LA JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA".

25. El valor del presente contrato será por la suma de CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($105.704.868,00) M/CTE incluido IVA con cargo al presupuesto de la vigencia 2022.
26. Para garantizar los respectivos pagos que se ocasionen con la ejecución contractual, Subdirección administrativa y financiera expidió un certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de rentas y gastos correspondientes a la vigencia fiscal del año 2022, del cual se extrae la siguiente información:

FECHA	CDP NUMERO	VALOR A DISPONER
06 DE SEPTIEMBRE DE 2022	831	$105.704.868,00

27. Que el proceso de selección adelantado bajo la modalidad de concurso de méritos causal abierto, se ciñe a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1991, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 399 del 2021 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN N° 120.36.22 1483 10 OCT 2022

28. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso contractual se limitará exclusivamente a MIPYMES nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se verifiquen el cumplimiento de los siguientes requisitos:

    1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

    2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

    Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

    Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

29. Al proceso de selección no se allegaron solicitudes de limitación.

30. Que, al proyecto de pliego se allegaron observaciones, las cuales fueron respondidas y se encuentran publicadas en el portal transaccional SECOP II

31. Que al pliego de condiciones definitivo se allegaron observaciones, las cuales motivaron la adenda #001 de fecha 23 de septiembre de 2022.

32. Para el día 27 de septiembre de 2022 a las 10: 30 AM se llevó a cabo diligencia de cierre del proceso a través del Portal Transaccional Secop II, con las siguientes propuestas allegadas:

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	HORA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA	DESCRIPCIÓN DE LO ENTREGADO
EMC2 INGENIERIA S.A.S.	27/09/2022 9:23 AM	Oferta cargada en el Portal Transaccional Secop II
UNIÓN TEMPORAL ESTUFAS ECO-BAN 2022	27/09/2022 10:29 AM	Oferta cargada en el Portal Transaccional Secop II

33. Designado el comité evaluador, se procedió por este a estructurar el informe preliminar, el cual se encuentra publicado en el Portal Transaccional SECOP II y reporta como consolidado el siguiente:

No	OFERENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO FINAL
1	EMC2 INGENIERIA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN N° 120.36.22 1483 10 OCT 2022

2	UNIÓN TEMPORAL ESTUFAS ECO-BAN 2022	HABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO

34. Una vez cumplido el término de traslado del informe preliminar y así como el término para subsanar, se consolidó como informe final de verificación de las ofertas el siguiente:

No	OFERENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	PUNTUACIÓN	CONCEPTO FINAL
1	EMC2 INGENIERIA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	987,50	HABILITADO
	UNIÓN TEMPORAL ESTUFAS ECO-BAN 2022	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	102,50	RECHAZADO

35. Teniendo en cuenta que, una de las ofertas presentadas incurrió en causal de rechazo, toda vez que, no allegó la subsanación requerida por parte del comité evaluador, se tiene un único oferente habilitado, el cual cumple con la totalidad de los requisitos contemplados en el pliego de condiciones.

36. Por todo lo anterior, el comité evaluador designado recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección al oferente EMC2 INGENIERIA S.A.S. con NIT. 900907275-7, representado legalmente por LUIS GERMAN SILVA VALDERRAMA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.199.735 expedida en Garzón, por un valor corregido de: CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($105.704.428,00), toda vez que, cumplió con la totalidad de requisitos establecidos en el pliego de condiciones y se tienen como única oferta habilitada, en el proceso que nos convoca.

37. El ordenador del gasto acepta la recomendación realizada, por lo que,

En mérito de lo expuesto resuelve,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección adelantado a través de la modalidad de concurso de méritos abierto y denominado CO – CM – AB – 014 – 2022, cuyo objeto corresponde a: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA, QUE TIENE POR OBJETO: "REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTUFAS ECOEFICIENTES Y EL ESTABLECIMIENTO DE BANCOS DENDROENERGETICOS COMO MEDIDA PARA DISMINUIR LA DEFORESTACIÓN Y PROTEGER LAS FUENTES HIDRICAS EN LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA Y ARAUQUITA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EN LOS MUNICIPIOS DE LA PRIMAVERA, SANTA ROSALIA, CUMARIBO Y PUERTO CARREÑO EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA, EN LA JURISDICCIÓN DE

CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN N° 120.36.22 1483 10 OCT 2022

CORPORINOQUIA.", al oferente: EMC2 INGENIERIA S.A.S. con NIT. 900907275-7, representado legalmente por LUIS GERMAN SILVA VALDERRAMA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.199.735 expedida en Garzón, por un valor corregido de: CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($105.704.428,00). El plazo de ejecución: DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la publicación del contenido del presente documento en medio magnético en el Portal Transaccional (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co y dispóngase en medio físico en la carpeta del proceso para ser consultados o reproducidos en Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía sede Yopal, Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la Carrera 23 No.18–31 de Yopal (Casanare).

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la estructuración del documento contractual conforme al pliego de condiciones, demás documentos y la propuesta seleccionada, para su respectivo diligenciamiento, requisitos de perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos de legalización.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno al tratarse de un acto administrativo de carácter irrevocable.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición

Dado en Yopal, a los diez (10) días del mes de octubre de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DORIS BERNAL CÁRDENAS
Directora General

Revisó: Leydi Yohana Hernández Oviedo
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Adriana del Pilar Silva Cortés
Profesional Contratado OAJ

Proyectó. Karla Fernanda Hernández
Profesional Contratada OAJ